

MEMORANDO



Radicado No: 202416000000047293

Para: DIRECTOR REGIONAL, COORDINADORES DE LOS GRUPOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, COORDINADORES DE LOS CENTROS ZONALES, EQUIPOS JURÍDICOS, Y FINANCIEROS – DIRECCIÓN REGIONAL LA GUAJIRA - ICBF.

Asunto: Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórroga de los contratos de aporte y convenios para la atención integral a la primera infancia en los territorios indígenas ancestrales de las comunidades Wayuú ubicados en los cuatro (4) municipios priorizados por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 del 2017, con énfasis en el fortalecimiento de los sistemas de cuidado comunitario en aras de la pervivencia cultural, derivados de la invitación pública CV-PC-005-2023SEN de la Regional La Guajira.

Fecha: 2024-04-22

Estimado director, equipo regional y de centros zonales, cordial saludo;

En el marco de lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, así como de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia *De Cero a Siempre*, adoptada a través de la Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación vigente y el Capítulo III del Manual de Contratación del ICBF vigente, y las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, con la finalidad de cumplir con los elementos administrativos y presupuestales que se instituyen en los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras vigentes para la vigencia fiscal 2024 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, se imparten las siguientes orientaciones para el trámite contractual tendiente a la suscripción de adiciones y prórrogas a los contratos de aporte y convenios, que contemplen los servicios dirigidos a la Primera Infancia señalados en el asunto del presente memorando. Es importante señalar que se adjunta al presente memorando una matriz (archivo Excel) que resume los cálculos realizados para la estimación del valor de los contratos iniciales (columnas A a S), así como los ajustes en diferentes componentes que deberán ser tenidos en cuenta para establecer el valor de la adición o ajuste de cada contrato objeto de este memorando.

1. ASPECTOS SUSTANCIALES DEL PROCESO DE ADICIÓN Y PRÓRROGA

Servicios a los cuales van dirigidas las orientaciones para la suscripción de las adiciones y prórrogas: Estas orientaciones serán aplicables a los contratos de aporte y convenios para la

atención integral a la primera infancia en los territorios indígenas ancestrales de las comunidades Wayuú ubicados en los cuatro (4) municipios priorizados por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 del 2017, con énfasis en el fortalecimiento de los sistemas de cuidado comunitario en aras de la pervivencia cultural, derivados de la invitación pública CV-PC-005-2023SEN de la Regional La Guajira. En este sentido, conforme a la asignación presupuestal dada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que garantiza la programación y ejecución de los gastos de funcionamiento y de inversión de la entidad, asignación presupuestal incorporada al ICBF mediante la Resolución 001 del 01 de enero de 2024 del ICBF, y de acuerdo con los costos de canasta de los programas de atención a la Primera Infancia ajustados a los indicadores macroeconómicos de ley aplicables en la vigencia 2024, salario mínimo legal vigente e IPC 2023, debidamente actualizados en los lineamientos de programación; se requiere adelantar los procesos de adiciones de los contratos de aporte y convenios citados en este memorando, que se encuentran en ejecución por parte de la Regional La Guajira, conforme a las siguientes orientaciones:

- 1.1. Con el fin de establecer el monto de las inejecuciones, descuentos y reinversiones de que trata la Guía para la atención integral al Pueblo Wayuu (que forma parte integral de los contratos) en el ítem “*Ahorros, inejecuciones y descuentos*” que “...define por inejecución todos los recursos asociados a raciones no entregadas, talento humano no dispuesto para la prestación del servicio y demás costos variables que no se ejecutan al 100% por inasistencias, inicio tardío de la ejecución del contrato, UA cerradas o trasladadas sin autorización del comité técnico operativo. Para la reinversión de los recursos derivados de inejecuciones, la Unidad Ejecutora deberá presentar al supervisor del contrato la propuesta técnica y financiera para la reinversión de los recursos. Las autorizaciones para reinversión de recursos deben ser avaladas conjuntamente con la supervisión del contrato y el comité técnico operativo”, se hace necesario estandarizar en 150 el número de familias contenidas en cada Unidad de Atención, lo cual representa un ajuste para cada contrato según la conformación inicial de familias a atender. Una vez establecido el nuevo valor que resulta de aplicar el estándar de 150 familias, es necesario aclarar: i) si de la estandarización resulta la necesidad de asignar un mayor valor de recursos al inicialmente programado, se debe adicionar dicho monto al total del contrato; ii) si de la estandarización resulta un menor valor al ya establecido, se debe aplicar la orientación para la reinversión en dicho monto, conforme al procedimiento definido en la guía mencionada anteriormente (columnas T a X de matriz adjunta).

Nota. Para determinar el valor a adicionar de los contratos suscritos., así como el tiempo de prórroga requerido, la Dirección regional La Guajira, deberá diligenciar la columna “AT” denominada “VALOR INEJECUCIONES CERTIFICADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO”. En el archivo Excel que se remite como adjunto.

- 1.2. En el caso que, el valor de las adiciones supere el 50% del valor inicial de los contratos, expresado en SMLMV, de conformidad con los límites establecidos por la Ley, será responsabilidad de la Dirección Regional determinar la necesidad de suscripción o no de un nuevo contrato y adelantar el trámite correspondiente de manera oportuna, en garantía de los derechos de los niños y niñas y la continuidad en la prestación de los servicios. En relación con los contratos suscritos en el mes de diciembre de 2023 como resultado de la invitación CV-PC-

005-2023SEN, es importante mencionar que los mismos cuentan con un valor comprometido con cargo al presupuesto de esa vigencia, que al cierre de la misma se constituyeron como reserva presupuestal; no obstante, la ejecución formal (inicio) de estos contratos solo se dio hasta el mes de enero de 2024, por lo que con cargo a dicha reserva no pueden certificarse actividades y, por el contrario, se debe proceder a su liberación. Esta liberación supone un desbalance en el valor del contrato y debe entonces adicionarse dicho monto con cargo al presupuesto de la vigencia en curso (columnas Y, Z y AA de matriz adjunta).

1.3. Adición por ajuste en los costos de las canastas en atención a que la proyección presupuestal (realizada en 2023) sobre la que se estimó la prestación de los servicios para la vigencia 2024, ya fue actualizada por la Dirección de Abastecimiento del ICBF (costos 2024 presentados en la matriz adjunta columnas AB a AD), generando diferencias en algunos de los ítems de la canasta. En virtud de lo anterior, los contratos deben ser ajustados conforme a la nueva estructura de costos 2024 (recálculo que se presenta en la matriz adjunta columnas AE a AH), estructura que ya viene siendo usada para el cálculo de los procesos contractuales que se adelantan en la presente vigencia (Fase 3).

1.4. Si después de aplicar lo establecido en los numerales 1.1, 1.2 y 1.3 del presente memorando, sin que de la suma de los mismos se supere el 50% del valor inicial de cada contrato expresado en salarios mínimos mensuales vigentes (columna AI de la matriz adjunta), y garantizando la financiación de las obligaciones pactadas en el plazo inicialmente establecido, aún quedan recursos disponibles (columna AJ de la matriz adjunta), se deben prorrogar los contratos hasta por el tiempo que se pueda soportar desde la perspectiva presupuestal (columna AR de la matriz adjunta), esto conforme al cálculo de los costos mensuales (tanto en gastos fijos como variables) por unidades de atención (columnas AK a AQ de la matriz adjunta).

1.5. Ahora bien, dado que durante la ejecución del contrato se han podido presentar inejecuciones producto principalmente del inicio tardío de la ejecución o por menos familias atendidas (entre otras actividades no ejecutadas que a criterio del supervisor no deban ser reconocidas conforme a lo establecido en el contrato), la dirección regional (supervisor del contrato) debe calcular dicho valor de inejecuciones (ver numeral 2 del presente memorando) e incluirlo en la columna AT de la matriz adjunta, con lo cual se establecerá contrato a contrato el número de meses total que se debe prorrogar incluyendo el valor de las inejecuciones (columna AU de la matriz adjunta).

2. ORIENTACIONES SOBRE EL TRÁMITE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.1. Para el proceso de adiciones de los contratos de aporte desde el nivel regional, se deberá diligenciar la matriz de contratación, remitida por la Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia, en la cual se deberá tener en cuenta el de valores de inejecuciones identificadas y avaladas por cada supervisor y el comité técnico operativo de cada contrato, la

citada matriz obrará como insumo en el documento base del trámite contractual y se determinarán las alertas que hubiere lugar, las cuales se mencionarán más adelante, y se remitirán a través de correo electrónico a más tardar el día 25 de abril de 2024.

Igualmente, en el marco de la vigilancia de la ejecución presupuestal, lo cual comporta controlar permanentemente el avance en la ejecución de los recursos de los contratos de aporte, la dirección regional deberá hacer inicialmente un ejercicio de identificación de aquellos recursos por concepto de ahorros e inejecuciones no utilizados, a fin de que estos excedentes sean utilizados para cubrir el valor o parte del valor de las adiciones que requieren cada uno de los contratos.

De acuerdo con lo anterior, una vez se identifiquen los recursos susceptibles de ser utilizados en la adición requerida, desde la sede nacional se remitirá matriz consolidada con el detalle del valor, objeto de reinversión, valor adicionado y tiempo de prórroga.

Ahora bien, en virtud de lo ya señalado en la Guía para la atención integral al Pueblo Wayuu (ítem “Ahorros, inejecuciones y descuentos”), la Dirección de Primera Infancia, en el marco de sus competencias, establece que las inejecuciones que se presenten en los contratos de aporte que contemplen la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia, se destinen a financiar lo relacionado en los numerales 1.1. y 1.2 del presente memorando, para lo cual se otorga con el presente memorando el **concepto favorable**, para posterior aprobación en el Comité Técnico Operativo de los contratos con relación a la propuesta de reinversión presentada por las Entidades Administradoras del Servicio -EAS.

Así las cosas, conforme a la identificación y redistribución de recursos, previamente avalados por el Comité competente de cada contrato de aporte, la dirección regional procederá al diligenciamiento de la matriz de adiciones, con los recursos que se requieren, conforme a las indicaciones del presente memorando, la cual obrará como documento base del trámite de la modificación contractual.

Acto seguido, la Dirección de Primera Infancia a través de correo electrónico, emitirá las alertas a que hubiere lugar, referente a: **1.** La prevalidación, donde se revisa la información en SIIF NACIÓN, y que los valores por adicionar sean coherentes con los *Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras – vigencia 2024*; y **2.** Que el valor de las adiciones no supere el 50% del valor inicial de los contratos expresado en SMLMV, de conformidad con los límites establecidos por la Ley¹ (ver columna AI de la matriz adjunta); sin embargo, será responsabilidad de la dirección regional adelantar dicha revisión, determinando si los contratos de aporte objeto de modificación soportan la adición de recursos de conformidad con dicho límite establecido por la Ley, y las orientaciones dadas por la Dirección de Contratación para su cálculo²; así mismo, se alertará lo dispuesto en los numerales 1 y 2 el

¹ Ley 80 de 1993, parágrafo del **Artículo 40º**, ‘Del Contenido del Contrato Estatal’, el cual dispone: ‘(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.’

² Frente a la aplicación del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la Dirección de Contratación, en una respuesta emitida a la Dirección Regional Bolívar del ICBF, el 27 de mayo de 2022, “En este sentido la operación que debe realizarse es la siguiente: Dividir el valor inicial por el salario mínimo legal mensual vigente al momento de la suscripción del contrato, y luego dividirlo por 2. El resultado obtenido constituirá el número de SMLMV por los cuales podrá adicionarse el contrato. Posteriormente y cada vez que se realice una adición al

artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación vigente del Manual de Contratación, donde se requieran adelantar trámites contractuales³.

Es de anotar, que de presentarse errores en el diligenciamiento de la matriz de contratación se harán las devoluciones a la regional para que se efectúen las subsanaciones que correspondan, en el menor tiempo posible.

Adicionalmente, el alcance del acompañamiento de las direcciones misionales de Primera Infancia, Nutrición y Familias y Comunidades a la Dirección Regional La Guajira del ICBF, durante el proceso de contratación, comprenderá desde el proceso de planeación de las adiciones y prórrogas, hasta el perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución de las modificaciones contractuales a los contratos de aporte, y su registro en el Sistema de Información Cuéntame del ICBF y/o sistema o herramienta que el ICBF defina.

2.2. Teniendo en cuenta que, las regionales son unidades ejecutoras en SECOP II y en el marco de las facultades delegadas de ordenación del gasto, según lo dispone la Resolución 2859 de 2013 del ICBF y el Manual de Contratación, respectivamente, es responsabilidad de la regional publicar todos los documentos e información contractual y de ejecución que surjan durante el contrato de aporte y convenios en SECOP II. Por tal razón, al momento de hacer el diligenciamiento de las matrices de contratación desde el nivel regional, toda la información deberá guardar relación y ser coherente con lo registrado y publicado en dicha plataforma.

Proyección de las matrices de contratación: Las matrices de contratación están cargadas en SharePoint en la Carpeta “ADICIÓN Y PRÓRROGA CONTRATOS IP_CV-PC-005-2023SEN_AI_Comunidades_Wayuú”, a la cual podrán acceder a través del siguiente enlace:

[ADICIÓN Y PRÓRROGA CONTRATOS IP_CV-PC-005-2023SEN_AI_Comunidades_Wayuú](#)

La matriz de adiciones se deberá remitir a la Dirección de Primera Infancia dentro de la fecha arriba establecida, y las alertas y observaciones sobre las mismas se socializarán con la Dirección Regional La Guajira, para que se realicen los ajustes según corresponda, de lo cual se dejará constancia.

Por otra parte, en caso de presentarse fallas con el enlace antes mencionado, o de requerir más información sobre su utilización, desde la Dirección Regional podrán comunicarse a través de correo electrónico con el profesional Jorge Alberto Millán Carvajal, Jorge.millan@icbf.gov.co, de la Dirección de Primera Infancia del ICBF, quien es el administrador de la carpeta alojada en el citado enlace de SharePoint.

mismo, se debe convertir su valor en SMLMV, los cuales se calculan con base en el salario mínimo vigente AL MOMENTO DE LA ADICIÓN de manera que se descuenten estos de los salarios mínimos que restan por adicionar, y lo que nos arrojaría como resultado, el número total de SMLMV que se encontrarían disponibles para adicionar. Conforme lo anterior, es claro que los contratos que contemplan distintas vigencias y han tenido adiciones en diferentes años, el valor correspondiente a la adición debe haberse convertido en salarios mínimos del año en que se suscribió esa adición, (...)."

³ Desde la Dirección de Primera Infancia se generará la alerta sólo para los contratos de aporte suscritos donde se contemple la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la **atención integral a la Primera Infancia**.

Así mismo, a fin de contar con la información en tiempo real sobre el porcentaje de avance del proceso de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios, y consolidar los indicadores de gestión del proceso, desde la Dirección de Primera Infancia, se hará un reporte de estado diario del trámite contractual con base en el archivo fuente establecido para tal fin, por lo cual es necesario que desde la Dirección Regional, se adelante de manera diligente el reporte en tiempo real en la ruta de SharePoint fijada.

2.3. **Comité de Contratación Regional.** Realizada la validación de las matrices de contratación por parte de la Dirección de Primera Infancia, desde el nivel regional se deberá celebrar el Comité de Contratación Regional en los términos establecidos en el artículo 20 y 21 del Manual de Contratación vigente, y con el concepto favorable del mismo, y el cumplimiento de las actividades descritas en el *Procedimiento de Modificaciones Contractuales* (P10.ABS , versión 4)⁴; la Dirección Regional a través de la Coordinación del Grupo Jurídico procederá a la elaboración de los documentos precontractuales respectivos, y el trámite correspondiente para su debida suscripción y publicación en SECOP II.

2.4. **Orientaciones frente a los trámites contractuales dispuestos en el Manual de Contratación Vigente.**

- **Numeral 2 del artículo 6 del Anexo No. 1 “ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF” del Manual de Contratación vigente.**

El Director Regional debe verificar si con la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el Director Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva. **Es necesario que la Dirección Regional remita la respectiva justificación de la situación presentada con la matriz de contratación validada por parte de la Dirección de Primera Infancia.**

2.5. Es de anotar, que las orientaciones aquí emitidas, deben reflejarse contractualmente con la modificación de la cláusula del *VALOR DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO*, para lo cual la Dirección Regional deberá aclarar que el valor de la adición será cancelado por el ICBF en el próximo desembolso que se efectúe con posterioridad a la suscripción y legalización de la modificación contractual por concepto de adición. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en la fórmula de pago contenida en la precitada cláusula del *VALOR DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO*, de los contratos actuales. No obstante, por el concepto de prórroga **se sugiere incluir un (1) desembolso adicional en los contratos de aporte y convenios.**

2.6. Con relación a la supervisión de los contratos de aporte cuya función general es la de ejercer el seguimiento, control y vigilancia sobre la ejecución contractual dirigida a verificar el

cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos, se recuerda que conforme a la *Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF* (G6.ABS versión 3), respecto a las *Acciones de seguimiento y control Jurídico* (numeral 5.2.3), dispone que, los supervisores de los contratos de aporte son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir **adiciones, prórrogas** o modificaciones a los contratos de aporte o convenios, de allí que, los supervisores deben velar por la correcta ejecución contractual y presupuestal del contrato, adelantando el seguimiento del cumplimiento obligacional a cargo del contratista, y constatando que, los valores pactados en las condiciones de pago se cumplan, llevando el registro del valor ejecutado, valor pagado, fechas de pago, valor pendiente por pagar, y para este caso, si hay valores por adicionar. Dado lo anterior, se recuerda que los supervisores de contratos deben verificar que los contratistas, cuenten con cabal y buen desempeño de los contratos o convenios suscritos y ejecutados.

2.7. Desde la Dirección Regional, se deberá velar por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de estas modificaciones contractuales teniendo en cuenta el Manual de Contratación del ICBF vigente, así como el *Procedimiento de Modificaciones Contractuales* (P10.ABS, versión 4).

2.8. De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.18. “Restablecimiento o ampliación de la garantía”, y la Cláusula que trata de las Garantías en los contratos de aporte, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar la vigencia de los amparos que se hayan constituido, según el caso, de allí que se deberá solicitar lo correspondiente.

3. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN.

3.1. Utilización de la plataforma SECOP II para adelantar el proceso contractual: Se recuerda la obligación de la Dirección Regional de la utilización de la plataforma SECOP II para efectos del perfeccionamiento, legalización y control de las modificaciones contractuales de los contratos de aporte, así como la publicación de todos los documentos en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, esto conforme a la Circular Externa Única del 27 de diciembre de 2023, Versión 3, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública– Colombia Compra Eficiente, donde todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en dicho documento deberán gestionarse exclusivamente en el SECOP II. Lo anterior con el fin de asegurar el estricto cumplimiento del principio constitucional y legal de Publicidad en los procesos de contratación estatal. Así mismo conforme a la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

3.2. En este proceso de contratación se deberá tener presente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

En todo caso, la Dirección Regional deberá cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación y las recomendaciones que sobre la materia expidan la Dirección de Contratación y de Primera Infancia. Así mismo, será responsabilidad de la Regional la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual.

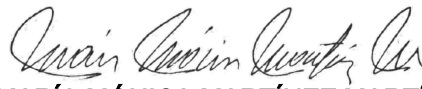
Después de las consideraciones anteriores, se insta a la Dirección Regional a adelantar todas las acciones de carácter contractual que deben acometerse por virtud de la delegación de funciones, así como las que se derivan de la vigilancia y control de la ejecución contractual; por su parte, la emisión de estas orientaciones enmarcadas en el deber de diligencia, estará excluida de cualquier tipo de responsabilidad de las áreas misional y de apoyo, toda vez que no comportan la asunción de delegación de funciones y competencias en materia contractual de que trata el Manual de Contratación vigente, las cuales en todo caso fueron delegadas por la Directora General del ICBF a las Direcciones Regionales.

Sin otro particular, es responsabilidad de la Dirección Regional adelantar las respectivas actuaciones administrativas y contractuales con celeridad, inmediatez, y de manera consecuente con la misionalidad del ICBF; igualmente, de presentarse cualquier inquietud con respecto a estas orientaciones favor consultar con su enlace territorial asignado.

Atentamente,



KERLY JAZMIN AGAMEZ BERRIO
Directora de Contratación ICBF



MARÍA MÓNICA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Directora de Primera Infancia ICBF

Aprobó: Milton Fabián Forero Melo – Director de Planeación y Control de Gestión 
Andrea Marcela Álvarez Chaparro - Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia 
Revisó: Laura Hernández - Contratista Dirección de Contratación 
Boris Damián Angulo - Contratista Dirección de Primera Infancia. 
Cecilia Bonilla Figueroa - Contratista Dirección de Primera Infancia 
Jorge Alberto Millán Carvajal - Contratista Dirección de Primera Infancia 
Yury Marcela Robles – Subdirección General 
Proyectó: Claudia Muñoz Barajas - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia 
Oscar Javier Manrique Ladino / Subdirector de Programación 